



395

## Juzgado Décimo Administrativo Oral De Tunja

Tunja, 13 DIC 2018

Medio de Control: **REPETICIÓN**  
Radicación: **15001-2331-000-2004-00727-00**  
Demandante: **PERSONERÍA DE CHIVOR**  
Demandados: **DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RICARDO VARGAS  
PARRA Y CARLOS HERNANDO PERILLA ALDANA**

Procede el Despacho a verificar nuevamente el estado del cumplimiento del decreto de pruebas

### 1.- Pruebas pedidas por José Ricardo Vargas Parra y Carlos Hernando Perilla Aldana

El apoderado de José Ricardo Vargas Parra y Carlos Hernando Perilla, el 24 de septiembre del año en curso, radicó en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entidad que asumió las funciones de Dansocial para la promoción, el fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, mutuales, grupos de voluntariado, asociaciones, corporaciones, fundaciones y organizaciones comunales), el oficio N° 689 de 4 de septiembre de 2018 (fl. 262), a través del cual se solicitaba a DANSOCIAL certificación acerca de la fecha en la que se liquidó la Caja Popular Cooperativa y la Caja de Retiro Agrario, Industrial y Minero.

No obstante, transcurrido el término para allegar la información requerida, no se tiene ninguna repuesta por parte de esa unidad administrativa.

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para que dé respuesta al oficio N° 678 de 4 de septiembre de 2018. Para el efecto, la Secretaría del Despacho deberá emitir un nuevo oficio que deberá ser tramitarlo por la parte peticionaria de la prueba y para efectos de la respuesta se fija un término de cinco (5) días contados desde el recibo del requerimiento.

### 2.- Pruebas pedidas por Doris Yolanda Rodríguez Gutiérrez

En lo que tiene que ver con las pruebas solicitadas por la demandada Doris Yolanda Rodríguez Gutiérrez y decretadas por el Juzgado, se tiene que:

- La Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante escrito de 25 de septiembre de 2018 (fls. 282), en respuesta al oficio N° 680, indicó que no encontró copia física ni magnética histórica de las actas generales de escrutinios E-26, por lo que no es posible certificar quién fue electo alcalde en el municipio de Chivor, para el periodo 2001-2003.
- El municipio de Chivor, en respuesta a los oficios N° 679 y 681, allegó la mayoría de documentos solicitados e indicó que los que no se aportaron no se encontraron en el archivo del municipio (fls. 283 a 379).

### 3.- Pruebas Personería de Chivor

El expediente 1999-00983 de controversias contractuales fue allegado por el Tribunal Administrativo de Boyacá en calidad de préstamo, mediante oficio N° SEC/689 CLRA.

Por consiguiente, **SE ORDENA** poner en conocimiento de las partes los documentos allegados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA**  
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 50 en la página web de la Rama Judicial. HOY 14 Diciembre /18 siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZÁLEZ SECRETARIA</p>
--

MT